JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Sucesión intestada
Causante:	Rómulo Augusto Mora Sáenz
Radicación:	2021-00972
Asunto:	Solicitud de medidas cautelares
Decisión:	Decreta medidas

En atención a la solicitud de medidas cautelares presentada, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 480 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. DECRETAR el embargo del 50% inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40151933**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, cuya titularidad se encuentra en cabeza del causante, RÓMULO AUGUSTO MORA SÁENZ.

SEGUNDO. DECRETAR el embargo del 50% inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **50S-188747**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, cuya titularidad se encuentra en cabeza del causante, RÓMULO AUGUSTO MORA SÁENZ.

TERCERO. DECRETAR el embargo del 50% inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **074-7896**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, cuya titularidad se encuentra en cabeza del causante, RÓMULO AUGUSTO MORA SÁENZ.

CUARTO. DECRETAR el embargo del 50% inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **074-32523**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, cuya titularidad se encuentra en cabeza del causante, RÓMULO AUGUSTO MORA SÁENZ.

QUINTO. Por secretaría OFICIAR a las oficinas de registro correspondientes para que procedan a dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado.

SEXTO. REQUERIR a la parte interesada para que aporte certificado de tradición del vehículo de placas **CCU-660**, donde se acredite la titularidad del bien en cabeza del causante, previo a disponer sobre la medida cautelar solicitada.

SÉPTIMO. REQUERIR a la parte interesada para que aporte certificado de la cuenta de ahorros del banco DAVIVIENDA donde conste que el causante es titular de la misma.

OCTAVO. REQUERIR a la parte interesada para que aporte los datos completos de notificación de los arrendatarios de los inmuebles respecto de los cuales se solicitó el embargo de los frutos (arriendos), previo a decidir sobre dicha cautela.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

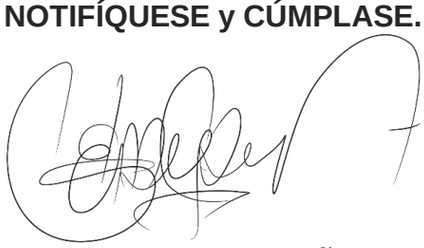

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 22 de noviembre de 2021**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 89**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA